



Beneficios para *MIPYMES*

**Jornada para Agentes de Propiedad Industrial
y ciudadanía en general**

Viernes 30 de Octubre de 2026



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DINAPI

Resolución DINAPI N° 503/2026

Por la cual se reglamenta la Ley N° 4457/2012
“Para las Micro, Pequeñas y Medianas
Empresas (MIPYMES)”, modificada y
ampliada por la Ley N° 7444/2025.



POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.

Asunción, 13 de octubre de 2026.

VISTO:

La Ley n.º 7444/2025, que modifica y amplía la Ley n.º 4457/2012 “Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)”, establece en su artículo 39: “Las Microempresas (MIE) con cédula MIPYMES, durante los primeros tres años desde la obtención de la cédula MIPYMES estarán exoneradas de todos los tributos obligatorios, vinculados al ejercicio de su respectiva actividad económica, que correspondan a servicios prestados por los Organismos del Gobierno Central y Entidades Descentralizadas. La Microempresa (MIE) y la Pequeña Empresa (PE), con cédula MIPYMES, a partir del cuarto año, contarán con el 75% (setenta y cinco por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) de descuento respectivamente sobre todos los tributos por servicios prestados del Gobierno Central, Entidades Descentralizadas, Municipalidades, Gobernaciones y dependencias del Poder Judicial, a los efectos de incentivar la competitividad y formalización de MIPYMES”.

La Resolución DINAPI n.º 416/2026 del 17 de agosto de 2026, se conformó el Equipo Técnico de Trabajo Interinstitucional para la reglamentación de incentivos y beneficios arancelarios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

El Memorándum DGIDE n.º 126/2026 de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial, por el cual en su carácter de responsable de la coordinación integral del Equipo Técnico de Trabajo Interinstitucional, eleva a consideración de la Directora Nacional el proyecto de resolución para la implementación del régimen de exoneración, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.º 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL” (DINAPI) establece en su Art. 1. «Crea la “Dirección Nacional de Propiedad Intelectual” (DINAPI), como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual.

Que, la Ley n.º 4798/2012 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL” (DINAPI), en su Artículo 4, inciso a), establece como atribución de la Institución: “Establecer las exoneraciones y reducciones de tasas y aranceles establecidas en la presente Ley en los siguientes casos: (...) Promoción de la política nacional de apoyo a micro y pequeñas empresas”.

Que, la Ley n.º 4798/2012, establece entre las funciones de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI): “b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)” y “k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”.

¿Quiénes pueden acceder?



**Microempresas
(MIE)**

Con Cédula
MIPYMES vigente



**Pequeñas Empresas
(PE)**

Con Cédula
MIPYMES vigente

Las Medianas Empresas no están alcanzadas por los beneficios (Ley N° 7444/2025, art. 40)

Requisitos



Formulario de Solicitud de Beneficio
Con carácter de declaración jurada



**Copia de la Cédula MIPYMES
vigente**



**Copia del Certificado de
Cumplimiento Tributario vigente**



Formulario del trámite
A realizar en la DINAPI

Cédula MIPYMES y CCT



CÉDULA MIPYMES

RUC: N° y dígito verificador
Razón social: Empresa
Categoría: MIE / PE / ME
Emisión: Fecha de obtención
Vencimiento: Fecha de vigencia

Esquema ilustrativo de los datos de la Cédula

¿Dónde se consultan?



Vigencia

Ambos documentos vigentes al presentar



Cédula MIPYMES

Consulta y descarga en www.vue.gov.py



Certificado de Cumplimiento Tributario

Validar autenticidad en www.dnit.gov.py



Datos coincidentes

RUC y razón social iguales en todo

¿Cuánto se ahorra?



Microempresa

100%

de exoneración
durante los primeros
3 años

75%

de descuento a
partir del **4º año**

Pequeña Empresa

50%

de descuento a partir del **4º año**

Plazos computados desde la obtención de la Cédula MIPYMES · Ley N° 7444/2025, Art. 39 · Decreto N° 4535/2025, Art. 46

¿Qué trámites incluye?



Solicitud de
registro de **Marca**



Solicitud de registro
de **Dibujos y
Modelos
Industriales**



Solicitud de registro de
**Indicaciones
Geográficas /
Denominación de
Origen**



Registro de
Derecho de Autor
(obras de software)



Servicio de
**Mediación y
Conciliación**

¿Qué deben presentar?

Traer impreso



Formulario de Beneficio MIPYME (2)
Completo y firmado (declaración jurada)



Copia de la Cédula MIPYMES vigente (2)



Copia del Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT) vigente (2)



Formulario del trámite
Al que se aplicará la exoneración o reducción

GOBIERNO DEL PARAGUAY | DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Solicitud de Beneficio MIPYMES (Resolución DINAPI N° 603 /2026)

Nro. Matricula: _____ Fecha: _____

Nombre del Agente o Estudio Jurídico: _____ Firma: _____

Nombre del Procurador: _____ Firma: _____

Nombre del Titular o Beneficiario (MIPYMES): _____ RUC: _____

Nota: Los firmantes más arriba declaran bajo fe de juramento que efectúan las operaciones en conocimiento que el pago efectuado no será devuelto en caso de error. Los recibos serán expedidos únicamente al nombre del beneficiario declarado en la Cédula MIPYMES.

Detalle de Pagos a Procesar				
Concepto de Exoneraciones solicitadas	Cant.	Fecha de expedición / obtención	Fecha de vencimiento	Estado
1. A1-Solicitud de Registro de Marcas				
-- Conceptos --				
-- Conceptos --				
-- Conceptos --				
-- Conceptos --				

DECLARACIÓN JURADA:
El solicitante y el agente de la propiedad industrial son responsables de la integridad y autenticidad de las informaciones, documentaciones y declaraciones ofrecidas, por lo que, de comprobarse su alteración, falsedad o legitimidad, son pasibles de las acciones y las consecuencias legales, responsabilidad civil, penal y administrativa que ello implica según Art. 743 del Código Penal Paraguayo.

A ser completado por Dirección de Administración y Finanzas

Fecha / Hora: _____

Firma y Aclaración: _____

¿Cómo se solicita?



1 Presentar

Formulario de Beneficio MIPYME, con copia de la Cédula MIPYMES, del Certificado de Cumplimiento Tributario y el formulario del trámite

2 Verificar

La DAF verifica la condición de micro o pequeña empresa

3 Aplicar

Se aplica la exoneración o el descuento sobre la tasa correspondiente

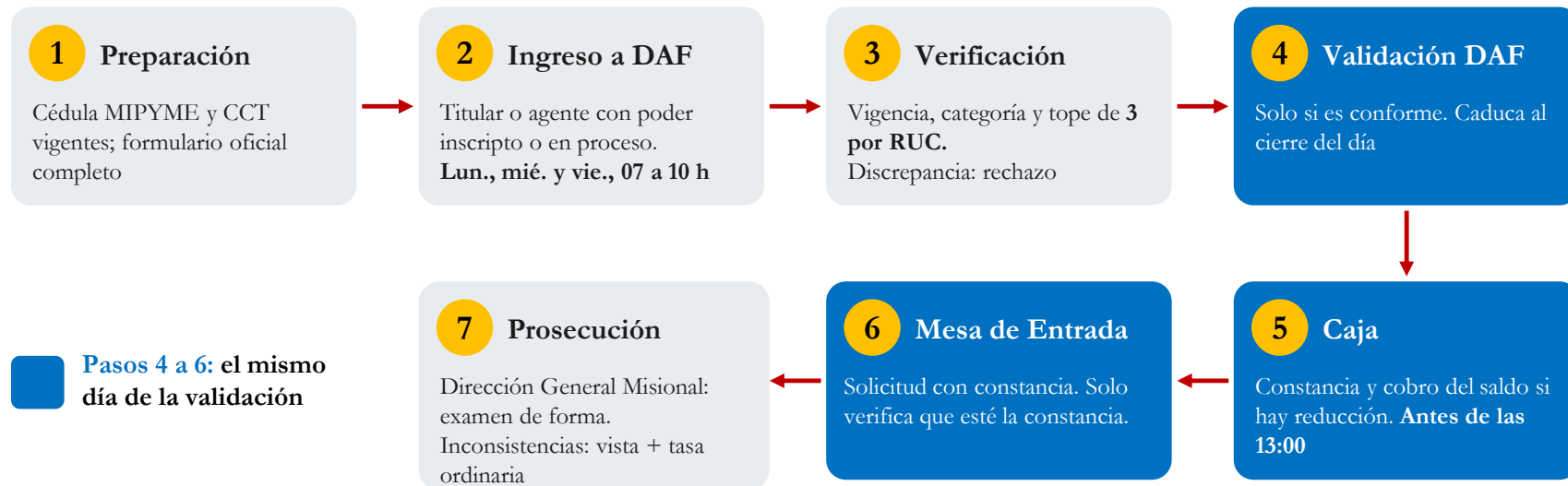


Ingresando a la página web de la DINAPI (www.dinapi.gov.py) encontrarán un espacio que los llevará al formulario para solicitar el beneficio, así como al instructivo paso a paso.



Desde el lunes 2 de noviembre de 2026 · Primer día hábil de vigencia

Flujograma del procedimiento



Plazo perentorio e improrrogable: vencido el día, la constancia caduca de pleno derecho

¿Qué rol cumple cada área?



1 Validar

La DAF valida el formulario y los documentos solo lun., mié. y vie., de 07:00 a 10:00

2 Emitir

Hasta las 13:00, Caja emite la Constancia de Exoneración o Reducción y cobra el saldo en caso de reducción

3 Recibir

Mesa de Entrada recibe la solicitud con la constancia, el mismo día de la validación



Único día: plazo perentorio e improrrogable

Antes de presentar



1 Verificar

Confirmar que la empresa sea MIE o PE (no Mediana) con Cédula MIPYMES y CCT vigentes

2 Preparar

Formulario firmado. Agentes: poder inscripto o en proceso, presentando el respaldo (salvo D1 y F1)

3 Presentar

Tras la validación, pasar a Caja (antes de las 13:00) y luego a Mesa de Entrada, el mismo día



DAF: lun., mié. y vie., de 07:00 a 10:00 h. No se reciben solicitudes fuera de ese horario.
Máximo 3 por RUC y año fiscal.



Único día: plazo perentorio e improrrogable



Puntos claves a tener en cuenta



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DINAPI

Condiciones y Alcance del Beneficio



1 Límite anual

Se permite un máximo de 3 solicitudes con beneficio por RUC cada año.

2 Alcance estricto

La exoneración o reducción aplica únicamente a las tasas de la DINAPI.
No incluye los honorarios del Agente.

3 Titularidad del comprobante

El recibo se emite siempre a nombre de la MIPYME solicitante, no del agente o estudio jurídico.

Intervención de Profesionales



1 **Agente obligatorio**

Los registros de Marca, Dibujo, Modelo e Indicación Geográfica requieren indispensablemente un Agente de Propiedad Industrial.

2 **Directorio oficial**

Puedes consultar el listado de Agentes habilitados en:

https://sfe-tp.dinapi.gov.py/agentes/listado_agentes_publico

Tiempos y Caducidad del Trámite



1 Gestión en el día (Improrrogable)

Todo el circuito (validación en la DAF, emisión en Caja e ingreso por Mesa de Entrada) debe completarse obligatoriamente en la misma jornada.

2 Caducidad automática

Si no se presenta en Caja y Mesa de Entrada el mismo día de la validación, la constancia caduca sin derecho a reclamo y se deberá reiniciar todo el proceso.

Observaciones y Rechazos



1 Rechazos de la DAF

La solicitud no se validará si hay documentos incompletos, vencidos o si se superó el límite anual. Para subsanarlo, se debe presentar un ***nuevo*** formulario.

2 Examen de forma

Si en esta etapa se detectan errores o falta de documentación, se deberá subsanar la falta y ***abonar la tasa ordinaria vigente*** para no perder el trámite.

Escaneá el código QR

Para acceder a la
Resolución DINAPI N° 503/2026



POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EXONERACIONES Y DESCUENTOS APLICABLES A LAS MICROEMPRESAS (MIE) Y PEQUEÑAS EMPRESAS (PE) PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), CONFORME AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY N.º 7444/2025 Y AL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO N.º 4535/2025.

Asunción, 13 de octubre de 2026.

VISTO:

La Ley n.º 7444/2025, que modifica y amplía la Ley n.º 4457/2012 "Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)", establece en su artículo 39: "Las Microempresas (MIE) con cédula MIPYMES, durante los primeros tres años desde la obtención de su respectiva actividad económica, que correspondan a servicios prestados por los Organismos del Gobierno Central y Entidades Descentralizadas. La Microempresa (MIE) y la Pequeña Empresa (PE), con cédula MIPYMES, a partir del cuarto año, contarán con el 75% (setenta y cinco por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) de descuento respectivamente sobre todos los tributos por servicios prestados del Gobierno Central, Entidades Descentralizadas, Municipalidades, Gobernaciones y dependencias del Poder Judicial, a los efectos de incentivar la competitividad y formalización de MIPYMES".

La Resolución DINAPI n.º 416/2026 del 17 de agosto de 2026, se conformó el Equipo Técnico de Trabajo Interinstitucional para la reglamentación de incentivos y beneficios arancelarios dirigidos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

El Memorandum DGIDE n.º 126/2026 de la Dirección de Innovación y Desarrollo Empresarial, por el cual en su carácter de responsable de la coordinación integral del Equipo Técnico de Trabajo Interinstitucional, eleva a consideración de la Directora Nacional el proyecto de resolución para la implementación del régimen de exoneración, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.º 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL" (DINAPI) establece en su Art. 1. «Crea la "Dirección Nacional de Propiedad Intelectual" (DINAPI), como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual.

Que, la Ley n.º 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL" (DINAPI), en su Artículo 4, inciso a), establece como atribución de la Institución: "Establecer las exoneraciones y reducciones de tasas y aranceles micro y pequeñas empresas".

Que, la Ley n.º 4798/2012, establece entre las funciones de la Dirección Nacional, en su Art. 10, incisos "b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", "c) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)".

MUCHAS GRACIAS AGUYJE



PARAGUÁI
**TETÁYGUA
AKÁPYROKY**
MBA'ETEE MOAKĀHA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | **PARAGUÁI
REKUÁI**